



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2020-MDJM

Jesús María, 26 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorandum N° 1003-2020-MDJM/SG de la Secretaría General, el Informe N° 413-2020-de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM del 3 de junio de 2019, modificada por Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MDJM del 2 de junio de 2020, mediante la cual se delegó atribuciones a distintos funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María, entre ellos, al Gerente de Desarrollo Urbano y al Subgerente de Obras Públicas y Proyectos;

Que, mediante Ordenanza N° 623-MDJM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Aprobado por Ordenanza N° 590-MDJM, por modificación de la Estructura Orgánica, publicada en el 16 de octubre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, en mérito a dicha Ordenanza, se cambió la denominación de la Gerencia de Sostenibilidad por Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, absorbiendo algunas funciones anteriormente desempeñadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, relacionadas con proyectos de inversión y las IOARR, entre otras;

Que, en virtud de la mencionada modificación, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos fue retirada de la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, pasando a formar parte de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad con la nueva denominación de Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, unidad orgánica a la que se sumaron ciertas funciones, además de aquellas que tenía ya establecidas;

Que, en ese contexto, resulta procedente modificar la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, a fin de adecuarla a lo dispuesto en la Ordenanza N° 623-MDJM;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2020-MDJM

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM del 3 de junio de 2019, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Sexto.- DELEGAR en el Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar los expedientes Técnicos de los proyectos de inversión pública.
- b. Aprobar los expedientes Técnicos de obra de administración directa.
- c. Aprobar los expedientes Técnicos de obra de contratación directa.
- d. Aprobar los Expedientes Técnicos de Prestaciones Adicionales de Obra.
- e. Designar a los inspectores de obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Designar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado.”



Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE el Artículo Séptimo de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM del 3 de junio de 2019, cuyo tenor literal queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Séptimo.- DELEGAR en el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano las siguientes atribuciones:

- a. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultorías de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surgir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el Comité de Recepción, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Artículo Tercero.- PRECISAR que la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 051-2020-MDJM, mantiene su plena vigencia en lo demás que contiene.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE